



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0093-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Elevación N° 948-2020-UNHEVAL-UA, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 23 de diciembre de 2020, remitido de manera física, en ciento setenta (170) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 567-2020-UNHEVAL-AL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite adjunto a la Dirección General de Administración el Informe N° 0106-2020-UNHEVAL/Abog.Tec. Adm/AL - 444-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 20 de diciembre 2020, del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, informe de opinión legal respecto a la aplicación de penalidad al Contrato N° 006-2020-UNHEVAL, sobre el Servicio de Internet Inalámbrico (Módems) para los Alumnos de menos recursos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por situación de emergencia, en el marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID.19, solicitado por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL;

Con, el Proveído Digital N° 2941-2020-DIGA, de fecha 21 de diciembre de 2020 la Dirección General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento el expediente del Oficio N° 567-2020-UNHEVAL-AL, para las acciones correspondientes.

Con, el Proveído Digital N° 3696-2020-UNHEVAL-UA la Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, para dar cumplimiento al punto 3.3 de la opinión legal plasmada en el Informe N° 106-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AL.

Que, con el Informe N° 238-2020-UNHEVAL-DIGA-UA-SUPC, de fecha 23 de diciembre de 2020 la Jefe de la Unidad de Procesos de Contrataciones devuelve el expediente relacionado con aplicación de penalidad a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., informando lo siguiente:

2° La Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, a través del Informe N° 106-2020-UNHEVAL/AL de fecha 20 de diciembre de 2020, cuya opinión concluye: 3.1 Que, se declare IMPROCEDENTE en parte la solicitud de aplicación de penalidad al Contratista Empresa VIETTEL PERU SAC, planteado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, sobre la demora en la entrega de los módems, por no haberse establecido en el contrato sobre la recepción de bienes. 3.2 Que, se declare PROCEDENTE la aplicación de penalidad al Contratista Empresa VIETTEL PERU SAC, por incumplimiento en la ejecución del servicio del contrato por los días 05, 06, 07, 08 y 09 de julio del 2020, la misma que deberá aplicarse la fórmula a través de la Sub Unidad de Servicio de la Unidad de Abastecimiento en aplicación al numeral 12.1 del Art. 162° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta que de acuerdo al acta de recepción de los módems esta se realizó el 10 de julio del 2020. 3.3. Qué, se realice la adenda de modificación de contrato respecto a la cláusula quinta del contrato N° 006-2020-UNHEVAL (plazo de la ejecución de la prestación), debiéndose suprimir el siguiente texto (validado el inicio del inicio según Acta de Activación del servicio cuya fecha de inicio al servicio y su facturación a partir del 01 de julio del 2020), por no haberse considerado en los términos de referencia y las bases respectivamente.

Sobre la base del contrato y documentos que obran en el expediente del procedimiento de selección matriz, dicho procedimiento fue conducido por el método inmediato en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Independiente de las precisiones a considerarse y/o modificaciones al documento "sometido a las condiciones que figuran en el contrato", necesariamente se requiere autorización y respaldo del acto resolutorio correspondiente. Adjunta documentos en 168 folios.

Que, con la Elevación N° 948-2020-UNHEVAL-UA, de fecha 23 de diciembre de 2020 la Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite la documentación a la Dirección General de Administración, para su atención y acciones correspondientes.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **SE AUTORIZA**, la modificación del contrato mediante adenda respecto a la cláusula quinta del contrato N° 006-2020-UNHEVAL (plazo de la ejecución de la prestación), debiéndose suprimir el siguiente texto: validado el inicio según Acta de Activación del servicio cuya fecha de inicio del servicio y su facturación a partir del 01 de julio del 2020, debiéndose establecer el plazo de acuerdo a los términos de referencia; en mérito al Informe N° 238-2020-UNHEVAL-DIGA/UA-SUPC de la Jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones.

ARTICULO 2°.- REMITIR, el expediente administrativo a la Unidad de Abastecimiento para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas.

ARTICULO 3°.- REMITA copia de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades conferidas.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad.
Unidad Tesorería
Unidad Abastecimiento
Archivo.